

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARGANDA DEL REY

Doña Laura Fojón Chamorro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 447/07 se ha dictado la siguiente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Falta: 447/2007.

Sobre: Amenazas, injurias.

Sentencia: 96/08.

Juez que la dicta: Juan Antonio Lara Domínguez.

Lugar: Arganda del Rey.

Fecha: 25 de abril de 2008.

Denunciante: Stanciou Geta.

Denunciado: Mírcea Adrian Pojoga.

Interviene el Ministerio Fiscal.

Vistos en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas, entre las partes y con la intervención que arriba se indica, se ha dictado la siguiente resolución.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Mírcea Adrian Pojoga como autor de una falta de amenazas prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de 20 días multa, con cuota diaria de 4 euros, que deberá satisfacer de una sola vez y en el plazo de los veinte días siguientes a la firmeza de esta sentencia, con responsabilidad personal subsidiaria, para el caso de impago o insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplir en régimen de arresto de fin de semana, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial, mediante escrito motivado acompañando tantas copias como partes a las que hubiere de conferirse el traslado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Don Mírcea Adrian Pojoga, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Arganda del Rey, 28 de noviembre de 2008.—Doña Laura Fojón Chamorro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos.—71.191.

ARGANDA DEL REY

Doña Laura Fojón Chamorro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas 185/2003 se ha dictado la siguiente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Arganda del Rey, a quince de mayo de 2003.

Vistos por mí, doña María Jesús López Chacón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Arganda del Rey y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública, los presentes autos de juicio de faltas número 185/2003 seguidos por una falta de lesiones y amenazas en el ámbito familiar, en el que han intervenido como denunciante-denunciado Doña Aurora Trueba Prieto, doña María Pilar Ruiz Trueba y Don Víctor Francisco González Correa, habiendo intervenido como parte el Ilustrísimo miembro del Ministerio Fiscal, he pronunciado el siguiente

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Víctor Francisco González Correa como autor penalmente responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de seis fines de semana de arresto y a que indemnice a Doña Aurora Trueba Prieto en la cantidad de veinte (20) euros, y como autor penalmente responsable de una falta de vejaciones injustas prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de cuatro fines de semana de arresto; y al abono de las costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo a doña María del Pilar Ruiz Trueba y doña Aurora Trueba Prieto de la falta de lesiones que les venía siendo imputada. La presente sentencia no es firme contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, a resolver por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para sirva de notificación en legal forma a don Víctor Francisco González Correa, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

Arganda del Rey, 28 de noviembre de 2008.—Doña Laura Fojón Chamorro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.—71.193.

ARGANDA DEL REY

Doña Laura Fojón Chamorro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 30/2008 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Arganda del Rey, a veintiocho de enero de dos mil ocho.

Don Juan Antonio Lara Domínguez, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 30/2008 y seguida por una falta de hurto contra Francisca Dolores Tobío Villar se ha dictado la presente resolución con los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que siguen:

Fallo: Que debo de condenar como condeno a Francisca Dolores Tobío Villar, como autora de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de tres euros, que deberá satisfacer de una sola vez y en el plazo de los 30 días siguientes a la firmeza de esta sentencia, con responsabilidad personal subsidiaria, para el caso de impago o insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Francisca Dolores Tobío Villar, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

Arganda del Rey, 1 de diciembre de 2008.—Doña Laura Fojón Chamorro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.—71.188.

ARGANDA DEL REY

Doña Laura Fojón Chamorro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 207/2008 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juicio de faltas: 207/08.

Sobre: Hurto.

Fecha: 17 de abril de 2008.

Denunciado: Nicolae Vasilescu.

Denunciante: Lourdes Cáceres Gómez.

Interviene el Ministerio Fiscal.

Vistos y examinados en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas sobre hurto en los que son parte las personas arriba reseñadas, se ha dictado la presente resolución con los siguientes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Nicolae Vasilescu como autor de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes multa, con cuota diaria de 4 euros, que deberá satisfacer de una sola vez y en el plazo de los 30 días siguientes a la firmeza de esta sentencia, con responsabilidad personal subsidiaria, para el caso de impago o insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer ante este juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial mediante escrito motivado acompañando tantas copias como partes a las que hubiere de conferirse el traslado.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma don Nicolae Vasilescu, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

Arganda del Rey, 1 de diciembre de 2008.—Doña Laura Fojón Chamorro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.—71.195.

MADRID

Doña María Asunción Perianes Lozano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia 78 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el n.º 2501/2008-p, se sigue, a instancia de Juan Jesús Quilón Navarro, expediente para la declaración de fallecimiento de Feliciano Quilón Rodríguez, nacido en Ciudad Real, el día 5 de

mayo de 1921, hijo de Feliciano y Isabel, quien se ausentó de su último domicilio en Madrid en la calle Modesto Lafuente, 58, en noviembre de 1958. No teniéndose de él noticias desde esa fecha, ignorándose su paradero. En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Madrid, 12 de noviembre de 2008.—El/La Magistrado Juez.—72.068. 1.ª 18-12-2008

TERRASSA

Montserrat Romero Carrasco, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia 4 de Terrassa (ant. CI-8),

Hace saber: Que en los autos de Jurisdicción voluntaria 279/2008-B sobre extravío de cheque, seguido en este Juzgado a instancia de Fadila Belayachi Falcon, ha recaído resolución de esta misma fecha estimando la solicitud presentada, acordándose publicar la misma en el BOE y llamar al posible tenedor del cheque al portador expedido por la oficina 6265 de BBVA de Terrassa y por un importe de 18.000 euros para que, en el plazo de un mes, pueda comparecer en el expediente y formular oposición.

Y para que sirva de notificación en forma para con el posible tenedor de dicho título, expido y firmo la presente en la ciudad de Terrassa, 16 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.—71.087.

ZAMORA

El Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zamora, procedimiento ordinario núm. 300/2008, parte demandante: Emilia Fernández Juanes y parte demandada: Ignorados tenedores de las obligaciones Hipotecarias de la finca registral número 25.902, en el Juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia Juez/Magistrado-Juez, Sr./a. Manuel García Sanz.

Dada cuenta: Visto que no se han cumplido los trámites del artículo 156 de la L.H., se deja sin efecto el señalamiento de Audiencia Previa acordado en Providencia de fecha 17 de septiembre de 2008 para el día 2 de diciembre de 2009 a las 13,30 horas, y se acuerda dos llamamientos de los ignorados tenedores de las obligaciones hipotecarias de la finca registral número 25.902, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Zamora, al tomo 1.586, libro 317, folio 148, alta 5, por Edictos que deberán publicarse en el B.O.E. por tiempo de dos meses cada llamamiento, a fin de que puedan oponerse a la cancelación. Despacho que se entregará al Procurador actor para cuidar de su diligenciamiento.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.—El/La Juez/Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se hace llamamiento por plazo de dos meses, a los ignorados tenedores de las obligaciones hipotecarias de la finca registral número 25.902, que se describe en resolución que antecede, a los efectos y bajo los apercibimientos contenidos en la misma.

Zamora, 28 de noviembre de 2008.—El/La Secretario.—71.921. 1.ª 18-12-2008

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Don Miguel Ángel Chamorro González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 778/2008, en el que se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 2008, auto declarando en estado de concurso a la entidad Instal.lacions Emili Bone, S.L. y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario abreviado.

Solicitante: Instal.lacions Emili Bone, S.L., con domicilio en calle Villarroel 217-219, tienda 1ª de Barcelona.

Concursada: La misma que la solicitante

Administrador Concursal: D: Francesc Garreta Dalmau, (auditor economista), con domicilio en calle Aragón, 284, 1.º 2.ª de Barcelona.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de 15 días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 5 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial.—71.085.

BARCELONA

Edicto

Doña María José Hompanera González, Secretaria del Juzgado Mercantil n.º 6 de Barcelona,

Por el presente hago saber que en el Procedimiento de Concurso voluntario tramitado bajo el n.º 854/2008-D se ha declarado mediante auto de fecha 1 de diciembre de 2008 el Concurso de Compinque, S.L. con número de CIF B-61213840 y domicilio en Paseo de la Rivera, número 103, en Canovellas. La deudora ha solicitado liquidación. Se han designado como Administradores Concursales a: a) Marcos Baigorri Puerto (economista), con domicilio en Pza. Urquinaona, n.º 6, Pl. 14, A, Barcelona y n.º de teléfono 933173184 b) Manuel Astillero Fuentes (Abogado), con n.º de teléfono 932720109 y c) en relación al administrador acreedor se procederá a su designación previo informe de los anteriormente designados en atención a las circunstancias concurrentes. Se hace saber a los acreedores que en el plazo de un mes desde la publicación deben comunicar sus créditos a la Administración Concursal a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 85 de la Ley Concursal. La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en Vía Laietana, 8-10, 3ª planta, de Barcelona.

Barcelona, 1 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—72.077.

BARCELONA

Edicto de declaración de concurso

Don Miguel Ángel Chamorro González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 777/2008-B, en el que se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 2008, auto declarando en estado

de concurso voluntario a la entidad Servicios Crisol, S. L. y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario ordinario.

Solicitante: Servicios Crisol, S.L., con domicilio en Sant Joan de Malta, 6 de Barcelona.

Concursada: La misma que la solicitante

Administrador/es concursal/es: D. Antonio Batlle Moreno (economista), con domicilio en c/ Marià Cubí, 126, 6.º-2.º de Barcelona; D. Alejandro Palomar Maristany (abogado), domiciliado en Moll de la Marina, 6 de Barcelona; y Sres. Promisel XXI, S.L. (acreedor).

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 3 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial, Miguel Ángel Chamorro González.—72.078.

JAÉN

El Juzgado de lo Mercantil de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento n.º 341/2008, por auto de 1 de diciembre de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Casadeco 2003, Sociedad Limitada, con domicilio en c/ Rafael Alberti, n.º 4, local C, Mengibar (Jaén).

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/ los periódicos Diario Jaén o Ideal.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal)

Jaen, 2 de diciembre de 2008.—El/La Secretario Judicial.—71.235.

LOGROÑO

Doña María Asunción González Elías, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia 6 de Logroño y de lo Mercantil de La Rioja, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1. Que en el procedimiento número 683/08, por auto de 5 de diciembre de 2008 se ha declarado en concurso necesario al deudor Rioja Airlines, Sociedad Anónima, con domicilio social en carretera LO-20, aeropuerto de Agoncillo (La Rioja), y CIF A26416842.

2. Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

3. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.